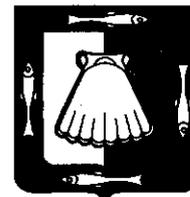




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

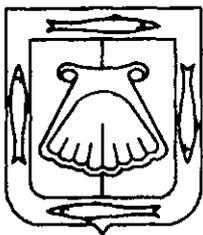
CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETO NÚMERO 1857.- Se reforma el Artículo Primero del Decreto 1803, específicamente en la parte conducente del cuadro descriptivo de la inversión pública productiva relativa al área de Catastro.

01



PODER EJECUTIVO

EN AUSENCIA DEL CIUDADANO NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ALFREDO PORRAS DOMÍNGUEZ, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIR EL SIGUIENTE:



DECRETO 1857

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 1803, ESPECÍFICAMENTE EN LA PARTE CONDUCENTE DEL CUADRO DESCRIPTIVO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA RELATIVA AL ÁREA DE CATASTRO.

PRIMERO.- Se reforma el ARTÍCULO PRIMERO del decreto 1803, específicamente en la parte conducente del cuadro descriptivo de inversión pública productiva relativa al Área de Catastro, a fin de que los \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) originalmente autorizados por este Poder Legislativo para la obra o acción de Modernización Catastral, en sustitución, sean destinados al Área de Servicios Públicos para la obra o acción denominada Estudio, Gestión y Administración del Suministro de Material Eléctrico de Alumbrado Público e Instalación de 10,800 Luminarias, para quedar como sigue:

ÁREA	OBRA O ACCIÓN	IMPORTE	
SERV. PÚBLICOS	Estudio, Gestión y Administración del Suministro de Material Eléctrico de Alumbrado Público e Instalación de 10,800 Luminarias.	20,000,000.00	20,000,000.00

En virtud de lo anterior, se reforma la cantidad total destinada a servicios públicos contenida en el cuadro descriptivo de inversión pública productiva, para pasar de **\$12'827,650.00** (Doce millones ochocientos veintisiete mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a **\$32'827,650.00** (Treinta y dos millones ochocientos veintisiete mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO: Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para que por conducto de los funcionarios



PODER LEGISLATIVO

legalmente facultados realicen todas las gestiones, negociaciones y trámites que resulten necesarios para la formalización de lo autorizado en el presente decreto, incluyendo la celebración de convenios modificatorios, títulos de crédito, mecanismos y cualquier otro instrumento jurídico, así como solicitar, en su caso, inscripciones en registros, entre otras.

TRANSITORIOS:

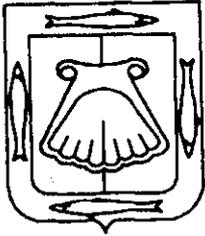
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en La Paz, Baja California Sur, a los nueve días del mes de Septiembre del año 2010.



Graciela Treviño Garza
DIP. LIC. GRACIELA TREVIÑO GARZA
PRESIDENTA

Concepción Magaña Martínez
DIP. MA. CONCEPCIÓN MAGAÑA MARTINEZ
SECRETARIA



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79; Y CON
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 80 Y 83, TODOS
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO
21 FRACCIÓN I, INCISO g) DE LA LEY ORGÁNICA DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL
PODER EJECUTIVO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EN
AUSENCIA DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. ALFREDO PORRAS DOMÍNGUEZ